

ciones para establecer un fondo rotativo, a fin de financiar otras compras y operaciones de amortización propia, con tal que se obtenga la anuencia del Comité Asesor en Asuntos Administrativos y Presupuestarios, para anticipos que excedan de un total de \$ 50.000 (E.E.UU. de A.).

*Sexagésima tercera reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

69 (l). Escala de cuotas al presupuesto de las Naciones Unidas para los años económicos 1946 y 1947 y para el fondo de operaciones

La Asamblea General resuelve:

1. Que las escalas de contribuciones para: (a) el presupuesto de 1946 y (b) de 1947, así como para el fondo de operaciones, serán las siguientes:

País	Prorrateo para 1946.	Prorrateo correspondiente al presupuesto de 1947 y al fondo de operaciones.
	Porcentaje	Porcentaje
Argentina	1.94	1.85
Australia	2.00	1.97
Bélgica	1.42	1.35
Bolivia	0.08	0.08
Brasil	1.94	1.85
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0.23	0.22
Canadá	3.35	3.20
Chile	0.47	0.45
China	6.30	6.00
Colombia	0.39	0.37
Costa Rica	0.04	0.04
Cuba	0.30	0.29
Checoslovaquia	0.95	0.90
Dinamarca	0.81	0.79
República Dominicana	0.05	0.05
Ecuador	0.05	0.05
Egipto	0.81	0.79
El Salvador	0.05	0.05
Etiopía	0.08	0.08
Francia	6.30	6.00
Grecia	0.17	0.17
Guatemala	0.05	0.05
Haití	0.04	0.04
Honduras	0.04	0.04
India	4.09	3.95
Irán	0.47	0.45
Iraq	0.17	0.17
El Líbano	0.06	0.06
Liberia	0.04	0.04
Luxemburgo	0.05	0.05
México	0.66	0.63
Holanda	1.47	1.40
Nueva Zelandia	0.52	0.50
Nicaragua	0.04	0.04
Noruega	0.52	0.50
Panamá	0.05	0.05

Paraguay	0.04	0.04
Peru	0.21	0.20
Filipinas	0.30	0.29
Poibia	1.00	0.95
Arabia Saudita	0.08	0.08
Unión del Africa del Sur	1.15	1.12
Siria	0.12	0.12
Turquia	0.93	0.91
República Socialista Soviética de Ucrania	0.88	0.84
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	6.62	6.34
Reino Unido	11.98	11.48
Estados Unidos de América	39.89	39.89
Uruguay	0.18	0.18
Venezuela	0.28	0.27
Yugoslavia	0.34	0.33
Afganistán		0.05
Islandia		0.04
Suecia		2.35

100.00 100.00

2. Que, no obstante las disposiciones del artículo 43 del reglamento provisional, la escala de cuotas para el prorrateo de gastos de las Naciones Unidas será revisada por el Comité de Cuotas en 1947, y se presentará un informe para estudio de la Asamblea General en la sesión que deberá celebrarse en septiembre de 1947.

3. Que, por cuanto puede ser más conveniente para las Naciones Unidas el adoptar el sistema de unidades, en vez del de porcentaje para el prorrateo, se instruya al Comité de Cuotas el estudio de los méritos relativos de cada sistema.

4. Que a los Miembros nuevos se les exija aportar al presupuesto anual del primer año en que fueren admitidos, un 33½ por ciento de la cuota a ellos asignada para el año siguiente, aplicable al presupuesto del año de su admisión.

5. Que, teniendo en cuenta la admisión de tres Miembros nuevos en 1946, se reajusten los anticipos al fondo de operaciones sobre la base de la escala que se adopte para las cuotas de los Miembros para el presupuesto anual de 1947.

*Sexagésima tercera reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

70 (l). Gastos de viaje de los miembros de las comisiones del Consejo Económico y Social

La Asamblea General resuelve que:

Los gastos efectivos de viaje de los miembros de las Comisiones y Subcomisiones del Consejo Económico y Social, tanto de ida como de vuelta de las reuniones de las Comisiones o Subcomisiones, y los gastos efectivos de viaje incurridos en servicio de las Comisiones y Subcomisiones, serán asumidos por el presupuesto de las Naciones